

Fiscalidad**Claves para no perderse con la Renta**

JOAN PONS
Secretario de EFPA España

En plena campaña de la Renta 2017, es buen momento para dar respuesta a algunas preguntas habituales a las que se enfrenta el contribuyente y señalar algunos consejos que resultan básicos para sacar el mayor partido a nuestros ahorros. En primer lugar, cabe destacar que el próximo 2 de julio acaba el plazo para presentar la declaración y que, para facilitar todos los trámites, este año se ha incorporado la nueva aplicación para smartphones que permitirá la presentación de las declaraciones a los contribuyentes con un solo 'clic', y sin necesidad de acceder a un ordenador, para tratar de simplificar el proceso y la incorporación de todos los datos.

Es importante tener en cuenta que los contribuyentes con ingresos inferiores a 22.000 euros anuales están exentos de presentar la Declaración de la Renta, cuando procedan de un solo pagador (el límite baja a los 12.000 euros cuando las rentas han procedido de varios pagadores). No obstante, conviene repasar el borrador en todos los casos, por si sale a devolver, sobre todo en casos donde se aplicaron retenciones altas en la nómina.

Una vez que nos enfrentemos al «temido» borrador, lo primero que debemos tener en cuenta son todos aquellos cambios personales producidos en el último año, como un cambio de domicilio, en el estado civil o el nacimiento de hijos, entre otros.

Una de las primeras dudas que se nos suelen presentar es si resulta beneficioso presentar la declaración conjunta o individual. Como norma general, es importante tener en cuenta que las parejas donde uno de los cónyuges no reciba ingresos o sean muy bajos (no

superen el importe de 3.400 euros) se verán beneficiadas de la declaración conjunta.

De igual modo, también resulta recomendable para las familias monoparentales (el progenitor y sus hijos, siempre que no obtenga unos ingresos superiores a 8.000 euros anuales) De todas formas, lo mejor es utilizar alguno de los simuladores a disposición del contribuyente para saber qué alternativa resulta más conveniente, en cada caso concreto.

Tras el último cambio para simplificar la estructura de la declaración de la Renta, pueden distinguirse tan sólo cinco tramos en la base imponible general, en la que se integran las rentas del trabajo, los arrendamientos de inmuebles, las actividades económicas, las imputaciones de rentas (si bien pueden no coincidir con las escalas reguladas por cada Comunidad Autónoma respecto al tramo autonómico).

Su distribución es progresiva, de forma que los más bajos cuentan con el tipo de gravamen menos alto, aunque este va creciendo conforme lo hace la renta del contribuyente. En 2017, la distribución de las tablas de IRPF quedó en el 19% (de 0 a 12.450€), 24% (de 12.451 a 20.200€), 30% (de 20.201 a 35.200€), 37% (de 35.201 a 60.000€) y 45% para más de 60.001€.

En el caso de que se detecte algún error u omisión de información en la declaración originaria, que no cunda el pánico. La solución pasa por presentar una autoliquidación complementaria que no supondrá ningún coste adicional, siempre que se presente dentro del plazo establecido. Y en el supuesto de que el error hubiese supuesto un mayor pago, se podrá instar la rectificación de la declaración y solicitar el importe ingresado en exceso.

Ahora bien, ya desde el ejercicio anterior se incorporó, como novedad, la posibilidad de solicitar la rectificación de autoliquidación del impuesto a través de la propia declaración, cuando el contribuyente ha cometido errores u omisiones en ella que determinen una mayor devolución o un menor ingreso.

Estas son solo algunas de las recomendaciones básicas que te podrán ayudar a la hora de realizar la declaración, pero el mejor consejo es pedir ayuda a un asesor profesional y de confianza que nos explique todos los factores que debemos tener en cuenta y las deducciones a las que podrás acceder para sacar mayor jugo a tu declaración de la Renta.